

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificado con la cédula de cuidadanía No. 22.977.731, el Mandamiento de Pago No. 24001355 del 19 de noviembre de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603400, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/atencion-alciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, contra de la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, Identificada con Cedula de ciudadanía No. 22.977.731, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.140.580) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la
 obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran
 de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados
 desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la
 totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 24001355 del 19 de noviembre de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603400, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL s	siendo la	ıs:_	_ p.m	۱.
---	-----------	------	-------	----

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JF

Revisó: JMURILLO



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24001355 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA MAYDA ROSA PADILLA DIAZ DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603400

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018004618 del 07 de Febrero del 2018 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201603400" y Mediante Resolución No. 2019020500 del 24 de Mayo del 2019 fue sancionado con la imposición de multa de CIENTO CINCUENTA (150) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, por infringir las normas sanitarias. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 14 de Junio de 2019. (F. 145)
- 2. Con Oficios de Requerimiento con salida No. 20192058564, 20192058566 y 20192058568 del 14 de Noviembre del año 2019 remitido a la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (F. 146 al 154)
- 3. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.140.580) M/CTE. (F. 156).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018004618 del 07 de Febrero del 2018 y en la Resolución No. 2019020500 del 24 de Mayo del 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

Página 1 de 2

www.invima.gov.co

Línea anticorrupción: (601) 242 5040 Invima Colombia | denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 24001355 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA MAYDA ROSA PADILLA DIAZ DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603400

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, contra de la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.140.580) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Señora MAYDA ROSA PADILLA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.731, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fg

Revisó: Jessica Michell Murillo Gómez

Página 2 de 2